

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local -

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

“La Educación es Tarea de Todos”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 002887

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY,

22 MAY 2026

Visto, en el Expediente N° 04274889, Documento N° 07505318, Expediente Judicial N° 00702-2023-0-1308-JR-LA-01, el INFORME TÉCNICO N° 007-2026-UGELN°09-H-AGA-EAP-PLLA-MYD, el INFORME TECNICO N° 079-2026-UGEL.N°09-H/AGI/EF, y demás documentos que se acompañan en un total de sesenta y uno (61) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, Doña LAVALLE LÓPEZ, JUANA JESÚS interpone demanda contenciosa administrativa contra la Dirección Regional de Educación Lima Provincias, y contra la UGEL 09-Huaura a fin de que le se le reconozca su derecho a PERCIBIR PENSIÓN DE CESANTÍA DEFINITIVA CONFORME AL RÉGIMEN PENSIONARIO REGULADO POR EL DECRETO LEY N°20530, y se le paguen los REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES, GENERADOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL 31 DE ENERO DEL 2015, EN ADELANTE.

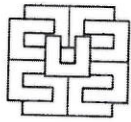
Que, en el proceso judicial recaído en el Expediente N° 00702-2023-0-1308-JR-LA-01, se emitió la Sentencia contenida en la resolución número dieciséis, corregida con la resolución número diecisiete, de 19 de diciembre de 2024, dispuesta por el Señor Juez del Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Huacho, quien Administrando Justicia a nombre de la Nación, en el proceso contencioso administrativo promovido por Juana Jesús Lavalle López contra la Unidad de Gestión Educativa Ugel 09 Huaura, “RESUELVE: (...) 1.1 Reconoce el derecho a percibir la pensión de cesantía, del régimen pensionario del D. Ley 20530, desde la fecha de cese de la demandante, es decir, desde el 31 de enero de 2015. 1.2 Ordena que la Unidad de Gestión Educativa Local n.º 09, cumpla con emitir el acto administrativo correspondiente en el que se determine el importe de la pensión de cesantía, del régimen pensionario del D. Ley 20530.1.3 Ordena que la Unidad de Gestión Educativa Local n.º 09, cumpla con el pago de los reintegros devengados desde la fecha que se le afectó el derecho a la pensión de cesantía.1.4 Ordena que la Unidad de Gestión Educativa Local n.º 09 – Huaura, cumpla con el pago de los intereses legales conforme a los artículos 1242º, 1246º y 1249º del Código Civil y la citada nonagésima sétima Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2013-Ley N° 29951, a partir del incumplimiento de la obligación hasta la fecha de cumplimiento el mandato judicial. 2. Se precisa que el responsable del cumplimiento de la sentencia es el director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura. 3. Se precisa que la ONP puede proceder conforme a sus atribuciones debido al otorgamiento de la pensión de cesantía a favor de la demandante. (...)”.

Que, por su parte, la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Huaura mediante Sentencia de Vista, contenida en la Resolución N° 21, de fecha 29 de abril de 2025, resolvió: CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución número dieciséis, de cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, obrante de fojas doscientos sesenta y cuatro a doscientos ochenta, corregida con la resolución número diecisiete, de 19 de diciembre de 2024, remitiéndose los actuados para su cumplimiento, en la correspondiente etapa de ejecución.

www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local -

Que, mediante Resolución N° 22 de fecha 13 de junio de 2025, emitido por el Juzgado de trabajo Transitorio – De la Corte Superior de Justicia de Huará recaído en el Expediente Judicial N° 00702-2023-Q-1308-JR-LA-01, Requiere a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, para que a través de su Director en el Máximo Plazo de VEINTE (20) DÍAS hábiles, cumpla con emitir el acto administrativo correspondiente en el que se determine el importe de la pensión de cesantía del Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, el pago de los reintegros devengados desde la fecha que se le afectó el derecho a la pensión de cesantía, más el pago de intereses legales.

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N°4424-2025, de fecha 19 de agosto de 2025, se otorga la pensión provisional al 90% a favor de **LAVALLE LOPEZ, JUANA JESUS**. Programando el pago de la pensión provisional a partir del mes de setiembre del 2025, conforme al “Proyecto de liquidación de pensión de cesantía al 100%” de fecha 13 de enero de 2026, elaborado por el Técnico Administrativo del Área de Planillas.

Que, con Oficio N° 0276-2025-DPSIII-JAGA-UGEL.09-H, de fecha 14 de enero de 2026, signado con Expediente 2026-0002193, se remitió el legajo lógico de la ex servidora **LAVALLE LOPEZ, JUANA JESUS** a la Oficina de Normalización Previsional, con un total de 122 folios, el mismo que contiene el “Proyecto de liquidación de pensión de cesantía al 100%” de fecha 13 de enero de 2026, elaborado por el Técnico Administrativo del Área de Planillas, para el pronunciamiento correspondiente.

Que, por su parte la Oficina de Normalización Previsional, en su calidad de Litis Consorte en el proceso judicial referido líneas arriba, con fecha 04 de marzo del 2026, se pronunció señalando que al haber emitido en su oportunidad la Resolución Administrativa N.° 0000001356-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, y estando al mandato Judicial que dispuso que es el Director de la UGEL 09-Huaura a quien le corresponde determinar el importe pensionario y efectuar el pago de los reintegros e intereses legales que correspondan; por lo que, la actuación de la ONP se encuentra plenamente agotada, no existiendo actuación pendiente que deba ser realizada por la referida entidad en la etapa de ejecución del mandato judicial.

Que, con Oficio N° 702-2023-LA-1JTT-CSJH/PJ-CCP, el Señor Juez del Primer Juzgado de Trabajo Transitorio, debidamente notificado a esta entidad con fecha 21 de abril de 2026, reitera el requerimiento de cumplimiento del mandato judicial decretado mediante resolución N° 22.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura; e informado por el Área de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Área de Gestión Administrativa y Equipo de Personal mediante **Hoja de Ejecución N° 1321-2026-EAP-JAGA-UGEL.09-H;**

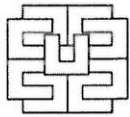
De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27584 - Ley que regula el Procedimiento Contencioso Administrativo; Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026; D.S N°007-2001-ED; D.S N°015-2002-ED - “Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local”, el Decreto Supremo N°051-91-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - OTORGAR PENSIÓN DE CESANTÍA DEFINITIVA AL 100% REGULADA POR EL DECRETO LEY N° 20530, EN FAVOR DE LA EX SERVIDORA JUANA JESÚS LAVALLE LÓPEZ, en cumplimiento al mandato Judicial, estableciéndose su pensión inicial al 100% en S/ 976.54 (novecientos setenta y seis con 54/100 soles), y actualizada al año 2026 en S/ 1,066.54 (Un mil sesenta y seis con 54/100 soles), por reajustes dispuestos por el Decreto Supremo 002-2024-EF, Decreto Supremo 003-2025-EF y Decreto Supremo 009-2026-EF; de acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 007-2026-UGELN°09-H.-AGA-EAP-PLLA-MYD, a favor de la administrada como a continuación se detalla:

www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local -

Remuneración Pensionable	Promedio de las 12 ultimas Remuneraciones pensionables	Años de Servicios	Fórmula: art. 5° de la Ley N°28449 / Sentencias Judiciales	Pensión de Cesantía Inicial al 100%
739.80	739.80	33	$739.80 / 25 = 29.592$ $29.592 * 33 = 976.536$	976.54

Pensión de Cesantía Inicial al 100% (Febrero 2015)	Ds002-2024-EF	Ds003-2025-EF	Ds009-2026-EF	Pensión de Cesantía actualizada al 2026
976.54	30.00	30.00	30.00	1,066.54

ARTÍCULO 2°. - ESTABLECER el recupero de adeudos correspondiente al fondo de pensiones establecidos en el Decreto Ley N° 20530, en la suma de S/ **21,229.94 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 94/100 SOLES)** de acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 007-2026-UGELN°09-H.-AGA-EAP-PLLA-MYD, y que serán descontados mensualmente de las pensiones en un porcentaje no mayor al 20% conforme lo establece el Decreto Ley N° 20530.

ARTÍCULO 3°. - RECONOCER EL PAGO DE **REINTEGROS DEVENGADOS** por el monto de S/ **126,279.52 (CIENTO VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 52/100 SOLES)** generados por el periodo comprendido entre el 01 de febrero del 2015 hasta mayo del 2026, **EN FAVOR DE LA EX SERVIDORA JUANA JESÚS LAVALLE LÓPEZ**, en cumplimiento al mandato Judicial, y de acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 007-2026-UGELN°09-H.-AGA-EAP-PLLA-MYD.

ARTÍCULO 4°. - ESTABLECER, que el derecho reconocido en el artículo 3° de la presente resolución será abonado previa autorización de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Departamento de Lima, por contar con limitación de índole Presupuestal.

ARTÍCULO 5°. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 HUAURA, notifique la presente Resolución a la parte interesada, Institución Educativa, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese



Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
Director del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 – HUAURA



www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú